



*Ajuntament del Campello*

**ACTA 13/2008**

**SESIÓN ORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 31-07-2008**

En la Sala "Ramon Llull" de la Biblioteca Municipal de la Villa de El Campello, siendo las doce horas del día treinta y uno de julio de dos mil ocho, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria ; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidencia :

- D. Juan Ramón Varó Devesa (PP)

PP :

- D. Juan José Berenguer Alcobendas
- D. Alejandro Collado Giner
- D<sup>a</sup> Francisca Carratalá Carmona
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Lourdes Llopis Soto
- D. Vicente Rubio Vaello
- D<sup>a</sup> Lorena Baeza Carratalá
- D. David Marcel Caler Roda
- D<sup>a</sup> Elisabeth Basto Gómez
- D<sup>a</sup> María Cámara Marín
- D<sup>a</sup> Noelia García Carrillo

PSOE:

- D. José Ramón Varó Reig
- D. Juan Francisco Pastor Santonja
- D. Pedro Luis Gomis Pérez
- D<sup>a</sup> Mercedes Sánchiz Baell
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Remedio Gras Chinchilla
- D. Antonio Emilio Lledó Caturla
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Jiménez Belmar



## *Ajuntament del Campello*

### BNV :

- D. Mario Alberola Marco
- D. Antonio Calvo Marco

### EU-EV :

- D<sup>a</sup> Erundina Gutiérrez Gutiérrez

### Interventora :

- D<sup>a</sup> María Dolores Sánchez Pozo

### Secretario Acctal.:

- D. Apolonio González Pino, que da fe del acto.

La Presidencia declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria :

### **ORDEN DEL DIA**

1.- Aprobación actas sesiones anteriores (**11/2008**, de 26-06-08 y **12/2008**, de 08-07-08).

2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Junta de Gobierno Local (**23/2008**, de 16-06-08; **24/2008**, de 23-06-08; **25/2008**, de 30-06-08; **26/2008**, de 07-07-08; **27/2008**, de 14-07-08 y **28/2008**, de 21-07-08) y de Resoluciones de la Alcaldía (**2151-08** a la **2600-08**), a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.

3.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Proyecto de viabilidad para el inicio de un procedimiento para el desarrollo de actuación hotelera-golf-residencial. Expte. 121-11/2008 y 121-13/2008.

4.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Modificación Puntual del Plan General en el ámbito del Sector Amerador. Aprobación provisional. Expte. 121-02/2008.

5.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector SUP-6 de El Campello. Aprobación Definitiva. Expte. 121-20/2000.

6.- GESTION TRIBUTARIA. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.



## *Ajuntament del Campello*

7.- GESTION TRIBUTARIA. Modificación ordenanzas fiscales relativas a las tasas por utilización privativa o aprovechamiento del dominio público y por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades de competencia local.

8.- INTERVENCIÓN. Dar cuenta:

- Decreto nº 2493-08 sobre liquidación presupuesto 2007.
- Informe estabilidad presupuestaria sobre liquidación 2007.
- Requerimiento de Sindicatura de Cuentas sobre Cuenta General, ejercicio 2006.

9.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

10.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

El indicado orden se desarrolla como sigue:

**1.- Aprobación actas sesiones anteriores (11/2008, de 26-06-08 y 12/2008, de 08-07-08).**

Se aprueban por unanimidad las actas 11/2008, de 26-06-08 y 12/2008, de 08-07-08.

**2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Junta de Gobierno Local (23/2008, de 16-06-08; 24/2008, de 23-06-08; 25/2008, de 30-06-08; 26/2008, de 07-07-08; 27/2008, de 14-07-08 y 28/2008, de 21-07-08) y de Resoluciones de la Alcaldía (2151-08 a la 2600-08), a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.**

Los concejales asistentes quedan enterados de que tales actas y Resoluciones han quedado sometidas a conocimiento de los Concejales mediante su introducción en el sistema informático accesible por los grupos políticos municipales (INTRANET).

**3.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Proyecto de viabilidad para el inicio de un procedimiento para el desarrollo de actuación hotelera-golf-residencial. Expte. 121-11/2008 y 121-13/2008.**

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde, que dice así:

Vistos los informes emitidos por el Jefe de Planeamiento Urbanístico de fecha 3 de junio y la Jefa del Servicio de Gestión Urbanística de fecha 5 de junio de 2008.



## *Ajuntament del Campello*

Teniendo en cuenta lo anterior, se eleva al Pleno Municipal, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.- Aprobación** de la viabilidad para el desarrollo de un nuevo Sector Urbanizable en el entorno de la Carretera de Aigües, objeto del expediente 121-11/2008, para una actuación hotelera-golf-residencial. En consecuencia, procede encargar a los Servicios de Planeamiento y Gestión:

- 1.- La definición del ámbito de la actuación y sus condiciones urbanísticas
- 2.- La redacción de las Bases Particulares de Programación para su sometimiento a la aprobación por el Pleno.

**SEGUNDO.- Desistir** del proyecto de viabilidad para el desarrollo de un nuevo Sector Urbanizable en el entorno de la Carretera de Busot, objeto del expediente 121-13/2008, para una actuación hotelera-golf-residencial.

**TERCERO.-** Notificar a los posibles interesados.”

En primer lugar interviene **D. José Ramón Varó Reig (PSOE)** para realizar la siguiente exposición:

Desde que tuvimos noticia de las acciones que se preparaban, para el desarrollo y ejecución en nuestro municipio de una actuación Golf- hotelero- residencial, el Grupo Municipal Socialista ha estudiado la cuestión y ha manifestado en repetidas ocasiones, públicamente, su opinión al respecto, que poco o nada va a diferir de la que vamos a expresar hoy en este pleno.

Entendiendo que el instrumento que debería posibilitar las citadas actuaciones es el PGOUM, cuyo refundido fue aprobado provisionalmente en Octubre de 2007, les hemos de recordar que solo está aprobado “provisionalmente”, y que en este momento el Equipo de Gobierno está contestando los diferentes informes que han emitido Ministerios, Consellerias y otros organismos, algunos de ellos negativos, sobre errores, omisiones, irregularidades, etc. detectados en la documentación del PGOUM.

Esas respuestas, todavía a día de hoy, los miembros de la oposición no las conocemos y nos inquieta, porque algunas de ellas pueden resultar muy importantes en el tema que nos ocupa, ya que tienen un calado definitivo en el Plan.

Una de estas cuestiones puestas en solfa por la Conselleria de Medi Ambient, Aigua, Urbanisme i Habitatge son las DEUT, que SÓLO son las directrices definitorias de la estrategia de evolución urbana y de ocupación del territorio y su finalidad.

“SÓLO” tienen carácter definitorio y eficacia vinculante;



## *Ajuntament del Campello*

“SÓLO” limitan el alcance de las modificaciones que puedan producirse en el Plan, identificando sus objetivos no modificables.

“SÓLO” determinan la secuencia lógica del desarrollo territorial y

“SÓLO” dejan constancia de la finalidad perseguida con la clasificación del suelo en urbanizable y no urbanizable.

Resulta incompatible la clasificación del suelo que el Plan plantea, que impide reclasificar para actuaciones de Golf-hoteler-residencial, con el contenido de las DEUTs Segunda y vigesimotercera, que permiten incorporar suelos no urbanizables al proceso urbanizador. Contradicción que subraya en su informe la Conselleria.

En otro foro, posiblemente a lo que Vdes. presentan en este Pleno lo llamarían pelotazo. Además, la DEUT tercera establece la secuencia lógica de desarrollo de nuestro municipio, bastante importante por cierto, por encima de las quince mil viviendas. ¿Cómo no se prevén en ella los nuevos suelos, esos no urbanizables, que tanta repercusión tendrán en el proceso? Porque estamos hablando de 5.000 o 6.000 viviendas más sólo en el sector que nos ocupa. Un plan general es algo más que volumen y metros cuadrados de suelo y techo, es sobre todo un instrumento al servicio del municipio, el principal. Y como ya manifestamos, este plan no nos gustaba, sólo respondía a determinados intereses, los del ladrillo, ya que está sobredimensionado, dibuja una ciudad con demasiadas casas.

Pero con esta actuación, Vdes. que le ponían un techo de 51.000 viviendas, ahora con la reclasificación que pretenden le ponen “sólo” 56.000 o 57.000 votamos que no al Plan y hoy para este proyecto de viabilidad también votaremos no. Y lo haremos:

-Porque lo quieren hacer en paralelo y simultáneamente a la revisión, lo que se contradice con la condición tercera de las DEUT, que dice que el momento de iniciar el planeamiento y tramitación de los PAIS será decisión de la corporación, por supuesto, pero con la única salvedad de que esté aprobado DEFINITIVAMENTE el PGOU, y no provisionalmente, como pretenden hacerlo Vds.

-Porque de tapadillo quieren recalificar unos tres millones y medio de metros cuadrados, posiblemente una superficie mayor que el resto de suelos programados o superficies que pueden ser programadas, sin haberlo sometido a otra información que este Pleno, sin exposición pública y sin que los parámetros resultantes sean tenidos en cuenta en el global del Plan, como si no fuera con nosotros, con la incidencia en el futuro que puede tener. Si quieren un Golf, den Vdes. la cara y grafíenlo en el Plan, directamente, sin disimulos

-Porque los importantes problemas económicos por los que atraviesa el país y este Ayuntamiento, se los debemos en su mayor parte al desplome de la burbuja inmobiliaria, que algun@s veníamos anunciando, y que Vdes. no veían o no querían ver, lo que parece aconsejar no volver a diseñar políticas de crecimiento basadas en la construcción, en no caer en los mismos errores del pasado. Pónganse a trabajar en propuestas más creativas, sostenibles y de futuro.



## *Ajuntament del Campello*

En resumen, Sr. Alcalde, no tenga prisa; aprueben definitivamente el Plan, que puede incluso necesitar un nuevo refundido, y cuando todo esté claro, traiga lo que considere oportuno a este Pleno. Ahora no es el momento, ahora sólo le puedo garantizar que nuestros juristas van a estudiar el tema por si de su aprobación y haciendo un mal uso de su mayoría se derivaran responsabilidades.

Por todo lo anterior, nuestro Grupo Municipal votará no a la viabilidad de este procedimiento.”

A continuación interviene **D. Mario Alberola Marco (BNV)** manifestando su convencimiento de que actuaciones como las que ahora se aprueban, sólo contribuirán a agudizar los problemas urbanísticos que ya padece el municipio, contribuyendo a la creación de un pueblo desestructurado, sin que sea bueno copiar modelos de otras ciudades, olvidando la dotación de servicios. Reitera lo expuesto, por lo tanto, sobre esta materia en anteriores ocasiones y considera que estos acuerdos se alejan del modelo de ciudad que propone su grupo, más armonizado con el medio ambiente, trabajando más por la promoción de la vivienda pública y donde las necesidades de agua estén ante todo garantizadas.

Por todo ello anuncia el voto en contra de su grupo a este punto.

**Dª Erundina Gutiérrez Gutiérrez (EU-EV)** realiza la siguiente intervención:

“E.U. coincide con todos los grupos de la oposición en que es una aberración aprobar este proyecto de campos de golf, sin estar aprobado todavía el P.G.O.U. Quisiera preguntarles para que sirven las mociones que Vds. mismos apoyan para proteger lo poco que queda de Villa Romana y sondear la zona en busca de otros restos arqueológicos, si aprueban un PAI que, si hubiese algo, lo destruiría totalmente.

¿Y no les parece una desfachatez pedir agua continuamente del Ebro para la C.V. y continuar aprobando estas macro urbanizaciones con campos de golf? Pero como ya han destrozado todo el litoral, ahora van a destruir lo poco que queda de montaña. ¿Dónde están los servicios sanitarios, educativos y de transporte, que vamos a necesitar por el aumento de habitantes que este PAI conlleva? Como piensan subsanar estas carencias, ¿privatizando estos servicios?.Y no queremos entrar en los puestos de trabajo que esto va a dar según Vds. porque pasará como con las cocheras del tranvía, que traen su propio personal.

De todas maneras, a estas alturas con la crisis inmobiliaria existente, con la poca demanda de este deporte puesto que lo practican en España un 0'4% no entendemos tanto empeño en esta aprobación.

Por supuesto E.U. vota NO.”

**D. Vicente Rubio Vaello (PP)** dice lo siguiente:



## *Ajuntament del Campello*

“A la vista de los comentarios en Comisión Informativa de Territorio y Vivienda, tengo que decir:

Lo primero que cabe destacar es la elección de una propuesta en detrimento de otra, reside fundamentalmente en el informe técnico emitido, basándose éste fundamentalmente en cuestiones de vertebración territorial, de integración paisajística, de conexión, sobre la incidencia sobre el área de implantación y el entorno, sobre valores naturales y patrimoniales.

Respecto a las cuestiones políticas de la actuación objeto de decisión:

- Cabe señalar que estamos seguros que el BNV no tendría inconveniente en tomar una decisión favorable a la presente propuesta siempre que se apostara únicamente por una actividad deportiva. A lo que hay que señalar que una actuación de esta envergadura sería inviable si no llevara aparejada una actuación residencial, sin perjuicio de que esta actuación en ningún caso va a ser descontrolada.
- La posición de E.U. es simple dado que es no a todo.
- Irónica es, me extraña, la postura del PSOE según la cual su voto negativo lo justifica en que no está aprobado el P.G., lo que implica que de estar aprobado no tendría inconveniente. Tenemos muchas dudas al respecto, lo que quieren es demorar y retrasar para después decir otra vez “no”.

Cierto es que la Consellería ha remitido escrito en el que pone de manifiesto la existencia de contradicciones en las DEUTs del Documento de Revisión del PGOU, en ningún caso establece la no validez de la DEUT 23 relativa a la posibilidad de poder reclasificar en el futuro SNU para albergar una actividad hotelero-golf-residencial.

Advertidas las contradicciones, los técnicos van a proceder a su aclaración sin modificar más su contenido ni el sentido de las DEUTs aprobadas provisionalmente.

Respecto a la actuación cuya viabilidad es objeto de debate, viene a desarrollar lo dispuesto en la DEUT nº 23. Para que esta actuación pueda llevarse a cabo deberá aprobarse definitivamente y con carácter previo el Documento de Revisión del PGOU. Con posterioridad se deberá aprobar por la CTU el documento modificativo que la propia actividad conlleve SNUC con el Plan Parcial modificativo aprueba el programa. Además los informes sectoriales son vinculantes al PGOU y no al desarrollo de este programa. No existe obstáculo para que se puedan adelantar actuaciones supeditadas a las aprobaciones anteriores.”

Sometida a votación, **se aprueba con 11 votos a favor (PP) y 10 votos en contra (7 PSOE, 2 BNV y 1 EU-EV).**



## *Ajuntament del Campello*

### **4.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Modificación Puntual del Plan General en el ámbito del Sector Amerador. Aprobación provisional. Expte. 121-02/2008.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Territorio y Vivienda, D. Vicente Rubio Vaello, que dice así:

Visto el expediente de referencia, se ha emitido por los Servicios de Planeamiento y Gestión informe con el siguiente tenor:

1. El presente documento tiene por objeto la modificación puntual del PG vigente, consistente en la recalificación de una parcela de equipamiento público administrativo de próxima cesión a un nuevo destino como dotación privada de carácter educativo.

La propuesta de modificación se justifica en el interés para el municipio de poder contar con un nuevo equipamiento escolar-educativo de carácter privado que complemente la actual red dotacional pública, que debido al crecimiento sostenido del municipio, se encuentra siempre sometida a una gran demanda.

2. El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de enero de 2008 adoptó en referencia al presente expediente el acuerdo de someter a información pública el proyecto de modificación puntual del PGOU en el ámbito del Sector L'Amerador de este municipio, por el plazo de un mes, con anuncio en el DOGV y en un diario no oficial de amplia difusión de la Localidad.

Esto se realizó en el DOGV núm. 5719 de fecha 07.03.2008 y en el diario Las Provincias de fecha 14/03/2008.

3. El 23/01/08 con RGE 1.602, se presenta escrito por D. Francisco Martínez Gil en representación del Consejo Escolar Municipal, en el que se manifiesta la no conformidad del Consejo en la anterior decisión. Dándose cuenta de tal petición en la Junta de Gobierno Local de fecha 28/01/08.

4. El 07/02/2008 se solicitaron informes a las siguientes Administraciones: Consellería de Sanidad, a la Consellería de Educación (Dirección General de Régimen Económico, Area de Infraestructuras, Servicio de Proyectos y Construcciones Educativas), a la Consellería de Infraestructuras y Transportes y al Ministerio de Medio Ambiente (Confederación Hidrográfica del Júcar).

5. El 10/03/08 se presenta solicitud informe por la Síndica de Greuges de la Comunidad Valenciana ante la queja formulada por D. José A. Hermoso Pérez, en representación de la Plataforma para la Defensa de la Enseñanza Pública de El Campello. Siendo contestada tal solicitud en fecha 18/03/2008.



## *Ajuntament del Campello*

6. Durante el trámite de audiencia se han presentado las siguientes alegaciones:

- El 25/03/08, se presentan por D. Francisco Javier Miralles 4 alegaciones con los siguientes RGE 5.009, 5.010, 5.011 y 5.012.
- El 04/04/08, se presentan por D. Emilio Antonio Lloret 4 alegaciones con los siguientes registros de entrada 5.651, 5.652, 5.653 y 5.654
- El 07/04/08, con RGE: 5.713 se presentan por D. José Antonio Hermoso, en representación de la Plataforma para la defensa de la enseñanza pública, 3.130 alegaciones.
- El 08/04/08, con RGE: 5.763 se presentan por el G.M Bloc Nacionalista Valencià se adjuntan 48 alegaciones más a las presentadas por la Plataforma para la Defensa de la enseñanza Pública.

El objeto de las alegaciones anteriores se puede resumir en los siguientes puntos:

- Que la previsión del Documento de Revisión del PGOU aprobado provisionalmente, no garantiza terreno público suficiente en cuanto a la Red Secundaria Educativa de la zona Norte.
- La idoneidad de la parcela, por sus excelentes comunicaciones, para la satisfacción de las necesidades escolares de la zona
- La falta de demanda de entidades escolares privadas en el municipio.
- La despatrimonialización del municipio.

7. El 09/05/08, con nº RGE:7.511, se recibe informe favorable de la Consellería de Educación (Dirección General de Régimen Económico, Área de Infraestructuras, Servicio de Proyectos y Construcciones Educativas), en cuanto al cambio de uso por modificación del PGOU Sector L'Amerador de El Campello.

8. El 29/05/08, se recibe informe favorable de la Consellería de Infraestructuras i Transporte (Sección de Planificación de Carreteras) respecto a la modificación puntual del PGOU en el ámbito del Sector l'Amerador de El Campello.

9. En fecha actual no se han emitido informes por la Consellería de Sanidad ni por el Ministerio de Medio Ambiente (Confederación Hidrográfica del Júcar), por ello, en fecha 4 de julio de 2008, se solicita informe a la entidad suministradora de agua, estando pendiente su recepción, no siendo tales informes preceptivos para la aprobación provisional del presente expediente.

10. El 26 de junio de 2008, se emite informe por el Jefe del Servicio de Planeamiento en el que concluye una vez analizado el expediente que:

- Respecto a las alegaciones presentadas procede su desestimación, de acuerdo con lo expuesto en su informe.



## *Ajuntament del Campello*

• Respecto al documento técnico de modificación puntual, no existe inconveniente técnico en proceder a su aprobación provisional.

A los anteriores antecedentes les corresponden las siguientes

### **Consideraciones Técnico-jurídicas.-**

**Primera.-** Respecto a las alegación presentada:

1.- En cuanto a las alegaciones referidas a que la previsión del Documento de Revisión del PGOU aprobado provisionalmente, no garantiza terreno público suficiente en cuanto a la Red Secundaria Educativa de la zona Norte y la referida a la idoneidad de la parcela, por sus excelentes comunicaciones, para la satisfacción de las necesidades escolares de la zona.-

Respecto a dicha alegación, hay que señalar que el Documento de Revisión del PGOU aprobado provisionalmente prevé en la Zona Norte una superficie de 42.922,40 m<sup>2</sup> de suelos de Equipamiento con la calificación de uso educativo (SED), respecto a esta previsión de suelo público educativo, se cuenta con informe favorable de la Consellería de Educación, que es la Administración competente en la materia.

Así mismo, la presente modificación cuenta a su vez con informe favorable de la Consellería de Educación de fecha 09/05/08.

A su vez en la zona existen sectores de suelo urbanizable, que en el momento de su gestión podrán ampliar la oferta de suelo público con destino escolar.

Por todo lo anterior, **procede desestimar** las referidas alegaciones.

2.- En cuanto a aquellas alegaciones referidas a **la falta de demanda de entidades escolares privadas en el municipio.-**

Como ya hemos advertido en la anterior alegación queda totalmente garantizado el suelo de equipamiento de uso educativo para satisfacer las necesidades de la zona de acuerdo con el propio informe de la Consellería de Educación.

Siendo esto así, la actual iniciativa municipal lo que pretende es complementar la presente oferta educativa existente en el municipio, en ningún caso prescindir o sustituir la educación pública, es por ello que técnicamente **procede desestimar tales alegaciones.**

3.- En cuanto a las alegaciones referidas a **la despatrimonialización del municipio.-**



## *Ajuntament del Campello*

En ningún caso se está produciendo la despatrimonialización del municipio convirtiendo terrenos públicos en privados. Con la presente modificación el suelo sigue siendo un bien municipal de carácter patrimonial.

Es por ello que procede **desestimar** tales alegaciones.

**Segunda.-** La presente modificación se redacta de acuerdo con lo dispuesto en el art. 94 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana( en adelante LUV) y de acuerdo con el art. 223 del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

El presente documento tiene por objeto la modificación puntual del PG vigente, consistente en la recalificación de una parcela de equipamiento público administrativo de próxima cesión, a un nuevo destino como dotación privada de carácter educativo.

La propuesta de modificación se justifica en el interés para el municipio de poder contar con un nuevo equipamiento escolar-educativo de carácter privado que complemente la actual red dotacional pública, que debido al crecimiento sostenido del municipio, se encuentra siempre sometida a una gran demanda.

**Tercera.-** Que el vigente PGOU de El Campello no está homologado a la derogada Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU), no se considera oportuna la aplicación del artículo 91.1º de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

**Cuarta.-** Considerando lo dispuesto en el artículo 83.2º a) y 5º de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre de 2005, Urbanística Valenciana.

**Quinta.-** Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2 c) y 47.3.i) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre y por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del suelo.

A su vista, **SE PROPONE al Pleno para que, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, proceda la adopción del SIGUIENTE ACUERDO:**

**Primero.- DENEGAR LAS ALEGACIONES** presentadas en los términos previstos en la consideración primera del presente informe y de acuerdo con lo dispuesto en el informe técnico de fecha 26 de junio de 2008.



## *Ajuntament del Campello*

**Segundo.-** APROBAR PROVISIONALMENTE la modificación del PGOU vigente, en el ámbito del Sector L'Amerador del municipio de El Campello, objeto del presente expediente.

**Tercero.-** Remitir el expediente a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda interesando su aprobación definitiva.

**Cuarto.-** Notificar a los interesados.”

Interviene en primer lugar **D. José Ramón Varó Reig (PSOE):**

En el Pleno de enero de este mismo año, ya les manifestamos nuestro voto y hoy no vamos a cambiarlo, seguirá siendo que no. No queremos recalificar en nuestro Plan General 55.000 m2 como suelo educativo privado. No nos creemos sus razones, las de siempre.

Porque, sorprendentemente, no hay nada tangible que demuestre ese “interés privado”, que Uds. alegan, en nuestro municipio. Más bien se trata de “Alguien me ha dicho...” Que lo pida por registro y entonces, si quieren, empiecen a tramitar. ¿Cómo se atreven a hablar de gran demanda?. ¿Han hecho una encuesta?. ¿Qué prospectiva han usado?. ¿Una bola de cristal?

Los que sí han manifestado su opinión son los padres y madres, el profesorado, los sindicatos, la ciudadanía en general, incluso el Consejo Escolar Municipal se manifestó disconforme con la decisión que pretenden aprobar hoy. Vds. proponen desestimar las alegaciones, casi cuatro mil, (esto si es una encuesta sobre el tema), que se presentaron contra esta modificación y en defensa de la enseñanza pública, y lo hacen con argumentos que se merecen unos breves comentarios:

Respecto a las alegaciones:

En este momento hay cuatro parcelas calificadas de equipamiento escolar de 17.000, 13.000, 6.000 y 5.000 metros cuadrados en la Zona Norte. No es que pensemos que no se cumple con los parámetros, sino que de todas, la mejor situada, entre Amerador y Coveta, es la que quieren para un equipamiento escolar privado de 55.000, mientras las otras cuatro suman 42.000. Es de una total falta de sensibilidad pretender adjudicar una parcela con tan buenas comunicaciones y dimensiones y, sobre todo situación, a la iniciativa privada, cuando lo lógico sería un buen destino escolar y otros usos que también caben en este enclave, pero públicos.

Cuando los promotores de planes ceden suelo para equipamientos públicos, no lo hacen para que el poder lo “privatice”, pero eso Vds. no lo tienen en cuenta, como tampoco tienen en cuenta si esta recalificación puede acarrear problemas con los que en su día cedieron el suelo que nos ocupa.



## *Ajuntament del Campello*

Dicen que en ningún caso se va a producir una despatrimonialización del municipio. Entonces ¿qué va a ser, un colegio privado de titularidad municipal? Por favor... Vds. van a convertir un equipamiento público en un equipamiento privado y eso es un riesgo que en este momento no hay argumentos que lo justifiquen.

Lo que sí es cierto es que el municipio, nuestra ciudad, tiene graves carencias educativas, debidas fundamentalmente a la falta de inversión, y por lo tanto capacidad de gestión durante años de la Generalitat Valenciana, de su mismo signo político, esos que tienen en el tejado una pelota y ningún interés por cogerla para jugar.

Es decir, por invertir en educación, para que los y las campelleras dispongamos de mejores centros públicos, de un IES Enric Valor ampliado, con espacios para ejercer la docencia en las mejores condiciones, no esperando que sean sus profesores los que suplan las carencias, como siempre ocurre y viene ocurriendo durante años.

Un colegio en la playa de Mutxavista, que ya debería estar en marcha, y que ahora deprisa y corriendo, en un área de 4 km. de longitud, colocan junto al existente, sin atender a criterios de proximidad del alumnado. Una segunda línea en el Vincle, el gimnasio del Plà y otras que ya tendrían que estar pensando y presionando para el sexto de primaria. Pero en vez de eso cedemos, con el natural beneplácito de Conselleria, 55.000 m2 en una zona privilegiada, para que los privados suplan las carencias de lo público..

Un pueblo y su excelencia, que tanto le gusta al Sr. Alcalde, se mide por la calidad de sus servicios públicos y Vds. y su partido en Valencia hacen dejación de una obligación que contrajeron ante sus electores. Les recuerdo el compromiso que expresaban en el Programa Electoral de las últimas elecciones municipales de trabajar por “Una ciudad que se anticipe a los problemas y dé respuesta a los retos”.

Si dedicasen el mismo esfuerzo a educación pública que a los grandes eventos seríamos una comunidad de primera, así vamos camino de ser una comunidad privada.

Por todo lo anterior nuestro voto será no.”

A continuación **D. Mario Alberola Marco (BNV)** manifiesta su postura contraria a la aprobación de este punto, toda vez no comprende como ante la demanda creciente de plazas escolares de carácter público se puede acometer una actuación como la que ahora se pretende. Entiende que antes de adoptar tales medidas, deberían contarse con el Consejo Escolar, por lo que coincide con lo expuesto por el grupo socialista respecto a la improcedencia de la aprobación de dicho punto.

**Dª Erundina Gutiérrez Gutiérrez (EU-EV)** expone:



## *Ajuntament del Campello*

“EU ya votó en contra de este punto en el Pleno anterior.

Consideramos que se puede convivir con lo privado y lo público, pero nunca favoreciendo lo privado en detrimento de lo público, que es lo que sucede en El Campello, que nuestro equipo de Gobierno del PP recalifica una parcela de 55.000 m2 para una escuela pública en Fabraquer, con la masificación que tienen nuestros centros educativos públicos, por no hablar de los barracones ¿Y para los niños de 0 a 3 años, tiene algún terreno previsto? ¿O se añadirá otro parche en los Colegios Públicos existentes, con la merma de espacio que eso conlleva? Nosotros no podemos estar nunca a favor de lo privado en detrimento de lo público.”

**D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** da lectura al siguiente texto sacado de la propuesta:

El presente documento tiene por objeto la modificación puntual del PG vigente, consistente en la recalificación de una parcela de equipamiento público administrativo de próxima cesión a un nuevo destino como dotación privada de carácter educativo.

La propuesta de modificación se justifica en el interés para el municipio de poder contar con un nuevo equipamiento escolar-educativo de carácter privado que complemente la actual red dotacional pública, que debido al crecimiento sostenido del municipio, se encuentra siempre sometida a una gran demanda.

En cuanto a las alegaciones referidas a que la previsión del Documento de Revisión del PGOU aprobado provisionalmente, no garantiza terreno público suficiente en cuanto a la Red Secundaria Educativa de la zona Norte y la referida a la idoneidad de la parcela, por sus excelentes comunicaciones, para la satisfacción de las necesidades escolares de la zona.-

Respecto a dicha alegación, hay que señalar que el Documento de Revisión del PGOU aprobado provisionalmente prevé en la Zona Norte una superficie de 42.922,40 m2 de suelos de Equipamiento con la calificación de uso educativo (SED), respecto a esta previsión de suelo público educativo, se cuenta con informe favorable de la Consellería de Educación, que es la Administración competente en la materia.

Además D. Juan José Berenguer considera que el equipo de gobierno trabaja para compatibilizar la enseñanza pública y privada y hacer posible esta opción en la zona norte del municipio, zona que a su juicio y por el tipo de población residente, no va a experimentar una creciente demanda en cuanto a centros públicos. Considera por lo tanto que es más acertado la construcción de los mismos, lo más cerca posible de las zonas de mayor expansión y crecimiento del municipio, como a su juicio ahora se está haciendo, por lo que no alcanza a comprender la oposición del resto de grupos.



## *Ajuntament del Campello*

Sometida a votación, se aprueba con 11 votos a favor (PP), que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y 10 votos en contra (7 PSOE, 2 BNV y 1 EU-EV).

### **5.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector SUP-6 de El Campello. Aprobación Definitiva. Expte. 121-20/2000.**

***Al inicio de este punto se ausenta de la sesión D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP).***

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Territorio y Vivienda, D. Vicente Rubio Vaello, que dice así:

Visto el expediente de referencia, se ha emitido por los Servicios de Planeamiento y Gestión informe con el siguiente tenor:

El 31 de enero de 2008 se presenta petición por D. Ramón Segarra Aniorte, como Presidente de la Agrupación de Interés Urbanístico del SUP/6 propuesta de modificación puntual del Plan Parcial del Sector SUP/6, debida a la existencia de diversas contradicciones entre la normativa, las fichas de zona y los planos del Plan Parcial.

El Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28 de febrero de 2008, adoptó entre otros el acuerdo de someter a información pública la modificación de la normativa del P.P. del Sector Sup/6 objeto del presente expediente, por plazo de un mes, con anuncio en el DOGV y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad.

El 14 de abril de 2008 se publicó el anterior acuerdo en el DOGV nº 5.742 Y en el Diario las Provincias de fecha 15/04/08. Transcurrido el trámite de exposición pública no existen alegaciones.

En fecha 23 de julio de 2008, el Jefe del Servicio de Planeamiento, emite informe técnico del que se extrae:

“ La modificación solicitada se refiere a 2 cuestiones relativas a la ordenación pormenorizada de la edificación prevista en el P.P. aprobado, en concreto:

- Separación mínima a fondo de parcela, regulado en el art. 11.5. Se propone fijarlo en 5 m tal y como figura en la ficha de ordenación y no 10m como figura en el citado art. y planos.

- Ampliación de la zona de posición de la edificación que figura en plano de ordenación nº 5, sin modificación de la ocupación máxima prevista.



## *Ajuntament del Campello*

La modificación de éstos dos parámetros, afecta exclusivamente a la posición de la edificación dentro de la parcela y, por tanto, se mantienen todos los parámetros edificatorios: techo edificable, ocupación, número de plantas, etc establecidos en el Plan Parcial. En consecuencia, se trata de variación de la ordenación pormenorizada.

No obstante lo anterior, existe la posibilidad de que la ampliación del área de ocupación produzca un incremento de dimensión de los cuerpos volados e, indirectamente, de la edificabilidad real. En éste sentido se hace necesario una mejor definición de la aplicación del cómputo de vuelos, ya que únicamente se establece en la ficha que es el 50% sin más precisión. Por tanto, con el objeto de limitar un posible incremento de la edificabilidad real por motivo de las modificaciones solicitadas, debe establecerse que el cómputo del 50% de los cuerpos volados, es de aplicación única y exclusivamente para los vuelos abiertos sobre alineación a vial público.

La documentación aportada está formada por la nueva redacción del art. 11.5 de normativa así como los planos de ordenación modificados nº 2, 4, 5, 6 y 7, por lo que deberá aportarse el correspondiente documento refundido.

### **I.CONCLUSIONES.**

A la vista de lo anterior, técnicamente no existe inconveniente para la aprobación del Plan Parcial SUP/6 reformado (condicionada a la futura presentación del refundido), conforme la documentación presentada, y con la incorporación de las siguientes modificaciones:

- Separación mínima a fondo de parcela de 5 m .
- Ampliación de la zona de posición de la edificación según plano de ordenación reformado nº 5.
- Cómputo de cuerpos volados: 50% (sólo vuelos abiertos sobre alineación a vial ).”

A estos antecedentes le corresponden las siguientes:

### **Consideraciones jurídicas.-**

**Primera.-** Las presentes modificaciones se redactan a instancia de parte, y se hace de acuerdo con lo dispuesto en el art. 94 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana (en adelante LUV) y de acuerdo con el art. 223.5 del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

De acuerdo con los informes técnicos emitidos en fecha 4 de febrero de 2008 y 23 de julio de 2008, la modificación propuesta se refiere a dos cuestiones relativas a la ordenación pormenorizada de la edificación prevista en el P.P. aprobado, sin alterar modificar cuestiones relativas a la ordenación estructural. Indica que efectivamente se observa la existencia de diversos errores y contradicciones en la normativa del Plan



## *Ajuntament del Campello*

Parcial, que conviene solucionar y que además posiblemente favorezca una mejor estética de la edificación.

Los aspectos a modificar son:

- La separación mínima a fondo de parcela, regulado en el art. 11.5 de las normas urbanísticas del Plan Parcial. Se propone fijarlos en 5m, tal y como figura en la ficha de ordenación y no en los 10 metros que figuran en el citado art. 11 y en los planos de ordenación.
- Ampliación de la zona de posición de la edificación sin modificación de la ocupación máxima prevista.

Para formalizar dicha modificación se aporta nueva redacción del art. 11.5 de las normas del Plan Parcial, así como los planos de ordenación modificados adecuados a esta nueva redacción, concretamente los números:2,4,5,6 y 7. La modificación de éstos dos parámetros afecta exclusivamente a la posición de la edificación dentro de la parcela manteniéndose todos los parámetros edificatorios establecidos en el Plan Parcial.

Así mismo, se hace necesaria una mejor definición de la aplicación del cómputo de los cuerpos volados previsto en la ficha de zona para evitar un incremento de la edificabilidad real consecuencia de las modificaciones objeto del presente expediente, entendiéndose que computan al 50% únicamente los vuelos abiertos sobre alineación a vial.

**Segunda.-** Que en fecha 31 de mayo de 2005, la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante declaró definitivamente aprobada la Homologación y el Plan Parcial del Sector Sup/6 de El Campello.

Estando por tanto el Plan General Homologado en este sector, se considera aplicable a la modificación objeto del presente expediente el art. 91 de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, en cuanto a que la aprobación definitiva de esta modificación corresponde al Ayuntamiento.

**Tercera.-** Considerando que se ha cumplido lo dispuesto en los artículos 90.2 y 83.2º a) de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre de 2005, Urbanística Valenciana.

**Cuarta.-** Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2 c) y 47.3.i) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre y por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del suelo.

A su vista, **SE PROPONE al Pleno para que, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, proceda la adopción del SIGUIENTE ACUERDO:**



## *Ajuntament del Campello*

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación del Plan Parcial del Sector Sup 6 en los términos de los informes técnico-jurídicos emitidos objeto del presente expediente, condicionada a la presentación del correspondiente Texto Refundido en soporte papel y soporte digital.

**SEGUNDO.-** Remitir copia del expediente completo a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y vivienda a los efectos establecido en el artículo 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en la D.A. Tercera de la Ley 16/2005, de 31 de diciembre, Urbanística Valenciana.

**TERCERO.-** Remitido el expediente a la Consellería, publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y notificar a los interesados.”

Sometida a votación, **se aprueba con 17 votos a favor (10 PP y 7 PSOE), que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y 3 abstenciones (2 BNV y 1 EU-EV).**

***Se reincorpora a la sesión D. Juan José Berenguer Alcobendas.***

**6.- GESTION TRIBUTARIA. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.**

***Durante el desarrollo de este punto, se ausenta de la sesión D. Pedro Luis Gomis Pérez (PSOE).***

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, D. Juan José Berenguer Alcobendas:

El Ayuntamiento del Campello viene exigiendo la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación, de conformidad con lo previsto en los artículos 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y tiene aprobada su ordenación reglamentaria, en virtud de la potestad recogida en los artículos 15 y siguientes de la citada norma.

La existencia del citado tributo está amparada en la prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos, su tratamiento y eliminación, tanto por el beneficio de los directamente afectados, como por razones de la seguridad y salubridad públicas que el mismo conlleva.



## *Ajuntament del Campello*

Por otro lado, la ordenanza vigente contempla un cuadro de tarifas que precisan adecuarse a los costes de dicho servicio, con objeto de atender a la cobertura de gastos que el mismo genera. Para ello es preciso acometer la modificación de la actual ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos. Por ello dicha media, pretende no solo un mayor ajuste entre los gastos e ingresos correspondientes a dicho servicio, sino que además persigue ponderar, en la medida de lo posible, el incremento que tendría la repercusión íntegra de los costes en las respectivas tarifas.

En cuanto a la actual ordenanza reguladora, inserta adecuadamente el fundamento jurídico de la citada tasa, su hecho imponible, los sujetos pasivos de ésta, su devengo, exenciones, así como las normas de gestión y las relativas a las altas, modificaciones, bajas e infracciones, con lo que encontrándose recogidas en la misma, la prolija casuística que conlleva la exacción por el servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos, por lo que no son objeto de modificación en cuanto su vigente ordenación.

Es por ello que, de conformidad con lo previsto en los artículos 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **SE PROPONE** al Pleno de la Corporación, adopte los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar con carácter provisional la modificación de la ordenanza fiscal número nueve, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación, que obra adjunta a la presente propuesta.

**SEGUNDO.-** Exponer al público dicho acuerdo durante el plazo de treinta días, a los efectos de que pueda ser examinado por los interesados, quienes podrán efectuar en el citado plazo, las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** El indicado acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, si durante dicho período no se presentasen las alegaciones a que se refiere el apartado anterior.

**CUARTO.-** Su entrada en vigor se producirá en el momento de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación y derogación.”

***A instancias de la Alcaldía, se produce un receso en la sesión plenaria de 10 minutos (de 13.25 a 13.35 horas).***

Tras el mismo y previo acuerdo de los portavoces, se somete a votación y **se aprueba con 19 votos a favor (11 PP, 6 PSOE y 2 BNV) y 1 abstención (EU-EV)**, con carácter provisional la modificación de la ordenanza fiscal número nueve reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos,



## *Ajuntament del Campello*

tratamiento y eliminación, incrementando la tasa por vivienda a 52 € anuales, y en la misma proporción porcentual a dicho incremento, el resto de las cuotas contenidas en los distintos epígrafes de la citada ordenanza reguladora.

### **7.- GESTION TRIBUTARIA. Modificación ordenanzas fiscales relativas a las tasas por utilización privativa o aprovechamiento del dominio público y por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades de competencia local.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, D. Juan José Berenguer Alcobendas, que dice así:

“El Ayuntamiento del Campello viene exigiendo las tasas por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades de competencia local, de conformidad con lo previsto en los artículos 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y tiene aprobada su ordenación reglamentaria, en virtud de la potestad recogida en los artículos 15 y siguientes de la citada norma

Por otro lado, las ordenanzas vigentes reguladoras de dichas tasas impuestas y ya establecidas, contemplan al respecto uno cuadros de tarifas o cuotas, que se propone actualizar con el índice de precios al consumo correspondiente al ejercicio 2007, cifrado por el Instituto Nacional de Estadística en el 4,2 %, en orden a mantener el equilibrio entre ingresos y gastos por dichos conceptos, y toda vez que dicho índice sirve para actualizar no solo la evolución del coste de los distintos servicios, sino que además mantiene la equivalencia respecto al valor de mercado de la utilidad derivada de la utilización o aprovechamiento del dominio público.

Dichas ordenanzas contemplan asimismo, una prolija casuística respecto a los distintos supuestos de exacción, que por la propia naturaleza de las citadas tasas por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades de competencia local, precisan de ser actualizados completando alguno de los supuestos, como el de la tributación en la expedición de documentos relativos a los informes sobre accidentes y actuaciones policiales, clarificando puntualmente algún apartado, en orden a clarificar su tributación, como es el supuesto de la licencia de apertura en cuanto a la descripción del espacio o recinto destinado a la actividad, o incorporando un incremento porcentual superior al anteriormente expuesto, como consecuencia de la evidente disparidad entre los ingresos y gastos que las mismas representan, como es el supuesto de la tasa por el mantenimiento y limpieza del cementerio municipal, o ponderando la minoración prevista en función del grado de minusvalía, en el supuesto en la tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras.



## *Ajuntament del Campello*

Es por ello que, de conformidad con lo previsto en los artículos 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **SE PROPONE** al Pleno de la Corporación, adopte los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar con carácter provisional modificación de las ordenanzas fiscales relativas a las tasas por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades de competencia local, que obran adjuntas a la presente propuesta.

**SEGUNDO.-** Exponer al público dicho acuerdo durante el plazo de treinta días, a los efectos de que pueda ser examinado por los interesados, quienes podrán efectuar en el citado plazo, las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** El indicado acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, si durante dicho periodo no se presentasen las alegaciones a que se refiere el apartado anterior.

**CUARTO.-** Su entrada en vigor se producirá en el momento de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación y derogación.”

Sometida a votación, **se aprueba por unanimidad de los 20 concejales presentes.**

### **8.- INTERVENCIÓN. Dar cuenta:**

- **Decreto nº 2493-08 sobre liquidación presupuesto 2007.**
- **Informe estabilidad presupuestaria sobre liquidación 2007.**
- **Requerimiento de Sindicatura de Cuentas sobre Cuenta General, ejercicio 2006.**

### **El Ayuntamiento Pleno queda enterado de la siguiente propuesta:**

“Visto el Decreto de Alcaldía nº 2493-08, de fecha de 15 de julio de 2008, por el que se aprueba la Liquidación del ejercicio 2007. en cumplimiento del art. 191.3 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales.

CONSIDERANDO el art.91.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, que dispone “*De la liquidación de cada uno de los Presupuestos citados, una vez efectuada su aprobación, se dará cuanta al Pleno en la primera sesión que celebre*”.

CONSIDERANDO el art.16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales que



## *Ajuntament del Campello*

establece “ *En las restantes entidades locales, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades de pendientes.*”

*El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.”*

Por todo lo anterior, se propone:

PRIMERO: Dar cuenta de la Liquidación correspondiente al ejercicio 2007 aprobada mediante Decreto nº 2493-08, de fecha de 15 de julio de 2008.

SEGUNDO: Dar cuenta del informe de Intervención sobre la estabilidad presupuestaria correspondiente a la Liquidación del ejercicio 2007.”

### **Igualmente queda enterado de lo expuesto a continuación:**

“Visto el escrito de Sindicatura de Cuentas de 14 de julio de 2008 con nº de Registro General de Entrada 2008011446, por el que se comunica al Ayuntamiento de El Campello que aún no ha enviado la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2006.

Resultando que dicha circunstancia de no remisión de la Cuenta debe ponerse en conocimiento del Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Resultando que se envió por parte del Ayuntamiento de El Campello a la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana, escrito , de fecha 14 de febrero 2008 con Nº Registro General de salida 2008001399, en el que se exponían las causas por las cuales la citada Cuenta General del ejercicio 2006 no se podía remitir en el plazo establecido legalmente así como también se informaba del plazo en el que se esperaba su rendición, a finales del ejercicio 2008.

Por todo lo anterior, se propone:

PRIMERO: Dar cuenta al Pleno de la Corporación del escrito remitido por la Sindicatura de Cuentas relativo al retraso en la rendición de la Cuenta General del ejercicio 2006 a dicho órgano de control externo.

SEGUNDO: Dar cuenta al Pleno de la Corporación del escrito remitido por el Ayuntamiento de El Campello a la Sindicatura de Cuentas en el que se determinan las causas de la falta de rendición de la Cuenta General del ejercicio 2006.”



## *Ajuntament del Campello*

### **9.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.**

No se trata ningún asunto.

### **10.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.**

En primer lugar, **D. Antonio Calvo Marco (BNV)** se interesa por la situación de las filtraciones en las obras que se están realizando en la calle Colón y San Pedro. Contesta D<sup>a</sup> Elisabeth Basto Gómez (PP) que está al tanto de la situación y que las filtraciones vienen provocadas por los problemas freáticos con el nivel del mar, pero que no es posible que viertan a la red de alcantarillado por la propia naturaleza de dichas aguas.

Sigue preguntando por la situación de la Cafetería que se encuentra en el Parque Central. Contesta D. Vicente Rubio Vaello (PP) que aún no se ha llevado a cabo la recepción del parque. D. Alejandro Collado Giner (PP) contesta, igualmente, que durante la próximas semanas se organizará una visita con todos los concejales para dar a conocer la situación de dicho parque.

Pregunta por el Decreto de nombramiento de D. Joaquín Estes García como Coordinador de Residuos Sólidos y en qué situación quedaría ahora D. Francisco Sánchez Agulló. Contesta el Sr. Alcalde que de momento la situación queda pendiente de su ulterior definición.

Por último felicita a D. Vicente Rubio Vaello (PP) por la solución dada al Hotel Pueblo Acantilado, agradeciendo éste el reconocimiento por dicha felicitación.

**D. Mario Alberola Marco (BNV)** pregunta por la situación del Convenio de los contenedores de recogida de ropa, contestando D. Alejandro Collado Giner (PP) que es un servicio serio y se atiende la recogida de ropa de dichos contenedores.

**D<sup>a</sup> María de los Ángeles Jiménez Belmar (PSOE)** pregunta a D. Alejandro Collado Giner (PP) por la situación de las actuaciones paisajísticas en Villa Marco, contestando éste que la nueva empresa ha supuesto un ahorro de 8000 € y está atendiendo adecuadamente el servicio y las bajas que se producen por la prestación del mismo.

**D. Antonio Calvo Marco (BNV)** se interesa por el concurso de fotografía de Juan Sebastián Elcano. Contesta D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP) que su seguimiento se lleva a cabo por el Gabinete de Prensa.

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Remedio Gras Chinchilla (PSOE)** indica que existe una gran suciedad en la zona de Cabo Verde. D. Alejandro Collado Giner (PP) dice que se tendrá en consideración.



## *Ajuntament del Campello*

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Remedio Gras Chinchilla (PSOE)** sigue diciendo que existe en el río Seco una plaga de mosquitos y D<sup>a</sup> Elisabeth Basto Gómez (PP) le contesta que se ha actuado sobre ella, pero que se toma nota para pedir su seguimiento.

Por último hace referencia a un socavón en la zona del puente de San Bartolomé, indicándole D<sup>a</sup> Elisabeth Basto Gómez (PP) que ya se está trabajando sobre el tema.

**D<sup>a</sup> Mercé Sánchez Baell (PSOE)** se dirige a D. Alejandro Collado Giner (PP) para preguntarle lo siguiente:

- si se han implantado todos los contenedores, tanto los de orgánica como los de envases ligeros y de papel-cartón, contemplados en las mejoras incluidas en la oferta base del concesionario
- si se han implantado los 10 contenedores de carga lateral para personas con discapacidad que también aparecen en las mejoras
- si se ha entregado al Ayuntamiento el equipo informático ofrecido en las mejoras

Contestando a todo que sí, excepto a los contenedores para personas con discapacidad que contesta no.

A continuación propone más información para los usuarios sobre el servicio de recogida de residuos, contestando D. Alejandro Collado que se podría mejorar. Además preguntó sobre la situación del local auxiliar en Muchavista, del pozo de Villa Marco, de los dispositivos electrónicos de identificación y la publicidad de los carteles informativos, de la situación de los contenedores subterráneos, así como de los ubicados junto a la Oficina de Turismo y en la parcela de Novaire.

Sigue diciendo que hay quejas de vecinos porque no tienen socorrista en la playa de Cala Lanuza. Contesta D<sup>a</sup> Lorena Baeza Carratalá (PP) que sí hay socorrista y que se ha remitido una carta a la empresa concesionaria para que clarifique lo ocurrido al respecto.

Además también tienen quejas de los mosquitos y olores existentes en Cala Lanuza, indicando D<sup>a</sup> Elisabeth Basto Gómez (PP) que se está actuando sobre la junquera que hay en dicho lugar, junto al departamento de costas y en cuanto a los mosquitos, están en contacto con la Mancomunidad para su fumigación.

Por último insiste en el horario de los Plenos, que no se deberían celebrar por las mañanas. Contesta el Sr. Alcalde que así se acordó y que éste es un tema que ya se ha tratado en otras muchas ocasiones y que otros Ayuntamientos lo celebran también por las mañanas sin que esto suponga ningún problema en cuanto a la participación vecinal, que ha estado en el Pleno en multitud de ocasiones.

Por último interviene **D. José Ramón Varó Reig (PSOE)**, respecto a la concesión de líneas en el IES Enric Valor, contestando D<sup>a</sup> María Cámara Marín (PP) que se ha concedido lo que pidió la Directora del Instituto, por lo que respecta a este asunto se ha actuado conforme a las solicitudes formuladas al respecto.



*Ajuntament del Campello*

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y veinte minutos, por la Presidencia se levanta la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº  
El Alcalde-Presidente